

se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», librándose el oportuno oficio al señor Director de dicha publicación, que se entregará a la Procuradora señora Valcárcel Alcázar, para cuidar de su diligenciado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, herederos desconocidos de Esperanza Garrigós Serrano y Tomás Luzón Hernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a cinco de junio de dos mil.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

6542 Expediente de dominio, reanudación del tracto 359/1999.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de expediente de dominio número 359/1999, promovido por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de don Miguel Ángel Serna Mármol, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia de la siguiente finca:

Urbana: Departamento número seis. Piso segundo izquierda de la casa situada en esta ciudad de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, lugar denominado de Vista Alegre, calle del Poeta Vicente Medina, número siete, sito en la planta segunda de las superiores, a la izquierda según se llega a él por la escalera del inmueble, por la que tiene acceso independiente. Se destina vivienda, es de tipo B: le corresponde una superficie construida de setenta y seis metros, ochenta y seis decímetros cuadrados, siendo la útil de setenta y cinco metros, once decímetros: está distribuida en vestíbulo de entrada, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo, pasillo de distribución, armarios empotrados, una terraza en fachada y otra de servicio a un patio interior. Y linda: Norte y Oeste, casa de don Andrés Romero Martínez; Este, fachada del inmueble recayente a la calle sin nombre; Sur, el departamento número cinco o derecha de la misma planta y edificio, hueco de escalera y patio común de luces.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de esta ciudad de Murcia, libro 73 de la sección 6.ª, folio 224, finca número 5.729, inscripción 1.ª

Por la presente, se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar lo solicitado en el mismo, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, pueda alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria.

Dado en Murcia a veintinueve de mayo de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

6534 Expediente de dominio, inmatriculación número 463/2000.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 463/2000, a instancia de Josefa Hernández Moreno, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Un trozo de tierra seco en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Verde, de 250 metros (en la actualidad y según catastro 223 metros cuadrados).

Se segrega de la finca 1.072, inscrita al libro 14 de la sección 11.ªm, folio 7, según escritura de fecha 13 de septiembre de 1976, otorgada ante el Notario de Murcia don Miguel Borrachero Fernández al número 1.240 de protocolo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a veintiséis de mayo de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

6544 Menor cuantía número 465/94. Cédula de notificación.

En el procedimiento menor cuantía 465/94, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier a instancia de Miguel Ángel Ortiz Silla, José Ortiz Silla y Josemán, S.L., contra Ángel López Lorca, Amalia Sáez Martínez, Antonia López Lorca, Enrique López Lorca, Antonia Lorca Liza, Ministerio Fiscal, Francisco Ramón Pérez, José Cánovas Gálvez, José Rivera Albaladejo, José Manuel Sánchez García y Ana María Martínez Gimeno, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En San Javier a doce de enero de dos mil.

Vistos por don Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de esta ciudad los presentes autos 465/94, de juicio de menor cuantía entre Miguel Ángel Ortiz Silla, José Ortiz Silla y mercantil Josemán, S.L., representados por el Procurador señor Jiménez Martínez y asistido por Letrado señor Pérez Abadía, contra Ángel Pedro López Lorca, Amalia Sáez Martínez, Antonia López Lorca y José Antonio López Zapata, representados por el Procurador señor Martínez Laborda y defendidos por Letrado señor García García, Ministerio Fiscal en defensa de la mayor de edad incapaz Antonia Lorca Liza, Francisco Ramón Pérez, representado por el Procurador señor Luna Moreno y defendido por el Letrado señor Ferrández Mora; José Cánovas

Gálvez, representado por el Procurador señor Botía Llamas y defendido por el Letrado señor Pravia Gómez, José Rivera Albaladejo y María del Carmen Sánchez Espinosa, representados por la Procuradora señora Foncuberta Hidalgo y defendido por el Letrado señor Florit Durán, y a cualesquiera terceras personas a las que hubieren transmitido por el título que fueren los demandados Ángel Pedro López Lorca, Amalia Sáez Martínez, Antonia López Lorca y Francisco Ramón Pérez, las porciones tituladas a su nombre sobre la casa sita en San Pedro del Pinatar, con fachadas a las calles del Generalísimo, Martínez Caballero y Álava, y que se encuentra en fase de edificación, y José Manuel Sánchez García y a Ana María Martínez Jimeno, representados por el Procurador señora Martínez Martínez y defendidos por el Letrado señor Florit Durán, y finalmente a Enrique López Lorca en situación de rebeldía procesal, sobre declaración de contrato y de derechos, obligación de hacer, resolución de contrato y reclamación de daños y perjuicios.

Fallo

Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador señor Jiménez Martínez en nombre y representación de Miguel Ángel Ortiz Silla, José Ortiz Silla y mercantil Josemán, S.L., deducida contra Ángel Pedro López Lorca, Amalia Sáez Martínez, Antonia López Lorca y José Antonio López Zapata, representados por el Procurador señor Martínez Laborda, Ministerio Fiscal en defensa de la mayor de edad incapaz Antonia Lorca Liza; Francisco Ramón Pérez, representado por el Procurador señor Luna Moreno; José Cánovas Gálvez, representado por el Procurador señor Botía Llamas; José Rivera Albaladejo y María del Carmen Sánchez Espinosa, representados por la Procuradora señora Foncuberta Hidalgo, y contra José Manuel Sánchez García y a Ana María Martínez Jimeno, representados por la Procuradora señora Martínez Martínez y contra Enrique López Lorca, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro que el contrato celebrado en fecha 13 de agosto de 1991, tiene la consideración de negocio jurídico de cesión de solar por pisos y locales en edificio a construir, denominado también de permuta con prestación subordinada de obra, negocio atípico «do ut des», y desestimando como desestimo la demanda pretendida por la parte actora frente a los citados demandados con relación al resto de peticiones, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de la demanda deducida contra ellos, sin pronunciamiento en materia de costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se presentará ante este Juzgado, y para su resolución por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, sección quinta, con sede en la ciudad de Cartagena.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación a cualesquiera terceras personas a las que hubieren transmitido por el título que fueren los demandados, don Ángel Pedro López Lorca, doña Amalia Sáez Martínez, doña Antonia López Lorca y don Francisco Ramón Pérez, las porciones tituladas a su nombre sobre la casa sita en San Pedro del Pinatar, con fachadas a las calles de Generalísimo, Martínez Caballero y Álava, y que se encuentra en fase de construcción, extiendo y firmo la presente en San Javier a veinticinco de mayo de dos mil.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

6539 Juicio Art. 131 L.H. número 23/99.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 23/99, se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito, contra don Manuel Sánchez Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día seis de septiembre de dos mil a las diez horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3.117, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día cuatro de octubre de dos mil a las diez horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día ocho de noviembre de dos mil a las diez horas de su mañana, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.